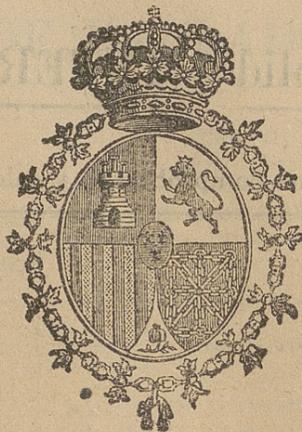


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 -
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.683

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

Fundación Capitán Rojas, de Peñafiel

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta provincial en la sesión últimamente celebrada, se admiten por un plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, instancias solicitando las dotes de esta fundación.

Las instancias se acompañarán de las certificaciones de nacimiento y matrimonio de la interesada y defunción del padre y la de no poseer ninguna clase de bienes, reintegradas en la forma que determina la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 11 de Abril de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.684

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

Fundación Alonso Pimentel, de Portillo.

Hasta el día 19 de Mayo próximo se admiten instancias en esta Junta provincial de Beneficencia para la concesión de dotes de la Fundación Alonso Pimentel.

A dichas instancias se acompañará certificación del matrimonio, certificación de buena conducta y de carecer de bienes las solicitantes.

Dichos documentos deben ser reintegrados en la forma que se determina en la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 11 de Abril de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.657

Servicio de Avance catastral de la Riqueza rústica de Valladolid.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios, Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas que posean fincas rústicas en el término municipal de Pozaldez que a partir del día quince del actual y durante treinta días consecutivos estarán expuestas, en el Ayuntamiento de dicho término, las relaciones de características de las fincas rústicas del mismo, a fin de que los señores propieta-

rios puedan interponer ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen convenientes a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 9 de Abril de 1928.

-El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., *Juan Vara.*

Núm. 1.658

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en el periódico oficial *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 de Marzo último, con el número 310, aparece una Real orden del excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, de 16 del propio mes, dirigida al ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado, que dice así:

«Ilmo. señor: El Gobierno chileno ha ordenado a las Autoridades de aquel país que envíen a los Cónsules españoles los certificados de defunción de nuestros súbditos fallecidos en aquella nación, con el fin de que aquéllos puedan remitirlos a nuestro Ministerio de Estado.

Teniendo en cuenta que en el artículo 94 de la ley del Registro civil de 1870 hay ya una iniciación de disposiciones fomentadoras de cordialidad internacional, que aún deben extremarse más con los países de habla española, y como además debe correspon-

derse a la concesión hecha a España por el Gobierno chileno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ordene a los Jueces municipales encargados de los Registros civiles de España, el que dentro del plazo de tres días siguientes a la práctica en sus respectivos libros de asiento de defunción de un súbdito chileno, libren, sin exacción de derechos y en papel de oficio, un certificado de la misma, que remitirán al respectivo Juez de primera instancia a fin de que éste legalice la firma del autorizante de aquél y lo eleve a su vez al Presidente de la Audiencia Territorial respectiva para que haga lo mismo con la del de primera instancia y envíe el documento a este Centro para su remisión al Ministerio de Estado a fin de que lo entregue al Representante diplomático de Chile.»

Y para que por los Jueces municipales del territorio se dé exacto cumplimiento a lo mandado en la Real orden expresada, reproduzco la misma en el *Boletín Oficial* de las respectivas provincias para su debido conocimiento, llamándoles la atención acusen recibo a esta Presidencia, por conducto de los Jueces de primera instancia correspondientes, de quedar enterados de dicha disposición, y encargando a los Jueces de los respectivos partidos judiciales, observen y cumplan citada Real orden en cuanto hace relación al ejercicio de sus funciones.

Valladolid, 9 de Abril de 1928.

-*Emilio de la Sierra.*

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1928

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Marzo.

Folios	Cuentas	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	5.147.501'10	»	5.147.501'10	»
2	Valores independientes del presupuesto.	»	5.147.501'10	»	5.147.501'10
	Depósitos en garantía.	»	»	»	»
	Depositantes	»	»	»	»
47	Depositario.	3.803.320'15	923.100'17	2.880.219'98	»
13	Presupuesto de 1928.	5.519.908'54	8.994.421'74	»	3.474.513'20
14	Capítulo 1.º—Rentas.	70.647'58	5.772'10	64.875'48	»
	» 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
15	» 3.º—Subvenciones y donativos.	497.303	102.825'75	394.477'25	»
	» 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
16	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	51.700	1.210'30	50.489'70	»
	» 6.º—Contribuciones especiales.	»	»	»	»
17	» 7.º—Derechos y tasas.	889.650	85.247'50	804.402'50	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales.	»	»	»	»
18	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	894.969'15	»	894.969'15	»
19	» 10.—Cesiones de recursos municipales.	1.038.613	179.176'95	859.436'05	»
20	» 11.—Recargos provinciales.	275.000	22.916'66	252.083'34	»
21	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos.	165.000	»	165.000	»
	» 13.—Crédito provincial.	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales.	»	»	»	»
22	» 15.—Multas.	500	»	500	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
23	» 17.—Reintegros.	82.588'54	7.946'49	74.642'05	»
24	» 18.—Fianzas y depósitos.	818.359'43	69.744'83	748.614'60	»
25	» 19.—Resultas.—Ingresos.	4.210.091'04	3.328.479'57	881.611'47	»
26	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	17.011'06	58.165'89	»	41.154'83
27	» 2.º—Representación provincial.	4.969'05	21.500	»	16.530'95
	» 3.º—Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
28	» 5.º—Gastos de recaudación.	4.425	79.000	»	74.575
29	» 6.º—Personal y material.	121.473'05	549.895'12	»	428.422'07
30	» 7.º—Salubridad e higiene.	1.500	35.000	»	33.500
31	» 8.º—Beneficencia.	229.182'01	1.499.643	»	1.270.460'99
32	» 9.º—Asistencia social.	65'43	4.250	»	4.184'57
33	» 10.—Instrucción pública.	4.521'87	90.950	»	86.428'13
34	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales.	118.997'72	1.837.874'79	»	1.718.877'07
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
35	» 13.—Montes y pesca.	»	8.000	»	8.000
36	» 14.—Agricultura y ganadería.	»	18.200	»	18.200
37	» 15.—Crédito provincial.	15.791'60	76.750	»	60.958'40
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
38	» 17.—Devoluciones.	49.677'75	563.084'55	»	513.406'80
39	» 18.—Imprevistos.	2.400'99	18.000	»	15.599'01
46	» 19.—Resultas.	353.084'64	659.595'19	»	306.510'55
	Libramientos en suspenso.	»	»	»	»
	Depositario por pagos a formalizar.	»	»	»	»
3	Banco de España.	102.185'12	101.685'12	500	»
4	Depositario cuenta corriente Banco de España.	101.685'12	102.185'12	»	500
7	Banco Castellano.	1.211.264'70	61.264'70	1.150.000	»
8	Depositario cuenta corriente Banco Castellano.	61.264'70	1.211.264'70	»	1.150.000
12	Presupuesto extraordinario.	195.187'17	196.535'41	»	1.348'24
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	»	»	»	»
41	» 2.º—Ingresos ordinarios.	75.250	15.541'60	59.708'40	»
42	» 3.º—Otros ingresos.	1.500	250	1.250	»
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos a recoger.	»	»	»	»
43	» 2.º—Intereses.	25.200	72.243'75	»	47.043'75
44	» 3.º—Amortizaciones.	85.500	119.619'59	»	34.119'59
45	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	268'65	3.323'83	»	3.055'18
	Depositario cuenta de Obligaciones.	»	»	»	»
	Depositario cuenta de Residuos.	»	»	»	»
11	Depositario cuenta de efectivo.	135.577'01	110.968'65	24.608'36	»
	Acreeedores por Residuos.	»	»	»	»
5	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	19.302'60	»	19.302'60	»
6	Depositario existencia en Banco por empréstito.	»	19.302'60	»	19.302'60
9	Banco Castellano por libretas.	11.448'65	»	11.448'65	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano.	»	11.448'65	»	11.448'65
	SUMAS.	26.413.885'42	26.413.885'42	14.485.640'68	14.485.640'68

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 26.413.885'42

Valladolid, 31 de Marzo de 1928.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, G. Rodríguez Pardo.—Comisión provincial.—Sesión del día 4 de Abril de 1928.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—G. Rodríguez Pardo.—El Secretario accidental, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 1.644

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril de 1928

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	2.997'15	1.600	250	4.847'15
» 2.º—Representación provincial.	666'66	1.125	»	1.791'66
» 5.º—Gastos de recaudación.	4.166'66	2.416'66	»	6.583'32
» 6.º—Personal y material.	39.184'63	2.431'13	4.208'83	45.824'59
» 7.º—Salubridad e Higiene.	»	»	2.916'66	2.916'66
» 8.º—Beneficencia.	116.826'50	6.084'58	2.059'16	124.970'24
» 9.º—Asistencia social.	»	354'25	»	354'25
» 10.º—Instrucción pública.	»	5.579'16	2.000	7.579'16
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	99.054'96	42.291'66	11.809'60	153.156'22
» 13.º—Montes y Pesca.	»	»	666'66	666'66
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	»	1.516'66	1.516'66
» 15.º—Crédito provincial.	6.395'83	»	»	6.395'83
» 17.º—Devoluciones.	»	46.923'71	»	46.923'71
» 18.º—Imprevistos.	»	»	1.500	1.500
TOTALES.	269.292'39	108.806'15	26.927'57	405.026'11

Valladolid, 31 de Marzo de 1928.—El Interventor de fondos provinciales, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Ordenador de pagos, G. Rodríguez Pardo.

Comisión provincial.—Sesión del 4 de Abril de 1928.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Gaspar Rodríguez Pardo.—El Secretario, accidental, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.690

Castrobol

Los días 13, 14 y 15 del mes actual se llevará a efecto la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, practicado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos en el Estatuto municipal vigente, y correspondiente al año actual.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que todos los contribuyentes hagan efectivas sus cuotas en los días señalados.

La cobranza se efectuará en el local de costumbre durante las horas reglamentarias, y por el Recaudador de este Ayuntamiento nombrado al efecto.

Castrobol, 7 de Abril de 1928.—El Alcalde, Severiano Iglesias.

Núm. 1.681

Cogeces de Iscar

Acordada por el Ayuntamiento la instalación del alumbrado eléctrico público en esta localidad, mediante subasta, se hace público, en virtud de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, para que, en el término de ocho días hábiles, puedan presentarse en esta Alcaldía las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Cogeces de Iscar, 9 de Abril de 1928.—El Alcalde, Máximo González.

Núm. 1.679

Laguna de Duero

Hallándose terminado el recuento general de la ganadería existente en este término muni-

cipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Laguna de Duero, 10 de Abril de 1928.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 1.661

Langayo

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, confeccionado para el año actual de 1928, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 20 del actual, desde las nueve en adelante, por el Recaudador

designado al efecto, siendo período voluntario hasta el 10 de Mayo próximo.

Langayo, 9 de Abril de 1928.—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 1.675

Pedrosa del Rey

Don José de la Peña Carmona, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse a la designación de los vocales electivos de esta Comisión, por elección secreta, entre los electores comprendidos en la lista, se tendrán presentes para la elección las siguientes reglas:

1.ª La elección se verificará el día 15 del corriente, en la Casa Consistorial, de nueve a doce de la mañana, ante los vocales natos de la Comisión.

2.ª Los electores votarán, por medio de papeleta, a tres contribuyentes vecinos.

3.ª Tendrá derecho el elector a que presencie la elección un notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección se presentarán, en término de tres días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta, en término de cinco días siguientes, ante el Tribunal de repartos.

Pedrosa del Rey, 10 de Abril de 1928.—El Presidente, José de la Peña.

Núm. 1.676

Pedrosa del Rey

Don Eduardo Pinilla Villar, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse a la designación de los vocales electivos de esta Comisión, por elección secreta, entre los electores comprendidos en la lista, se tendrán presentes para la elección las siguientes reglas:

1.ª La elección se verificará el día 15 del corriente, en la Casa Consistorial, de nueve a doce de la mañana, ante los vocales natos de la Comisión.

2.ª Los electores votarán, por medio de papeleta, a cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.ª Tendrán derecho los electores a que presencie la elección un notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección se presentarán, en término de tres días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta, en término de cinco días

siguientes, ante el Tribunal de repartos.

Pedrosa del Rey, 10 de Abril de 1928.—El Presidente, Eduardo Pinilla.

Núm. 1.622

PEÑAFIEL

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	60'50	60'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'10	2'10	»	»
Bacalao	»	2'20	2'20	»	»
Arroz.	»	0'80	0'80	»	»
Patatas	»	0'15	0'15	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla.	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'20	3'20	»	»
Idem lanar	»	2'40	2'40	»	»
Idem de cerda	»	2'60	2'60	»	»

Peñafiel, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, Bernardo de Frutos.—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 1.650

Puente Duero

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Puente Duero, 6 de Abril de 1928.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 1.604

Renedo de Esgueva

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Renedo de Esgueva, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 1.649

San Salvador

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener

las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Salvador, 4 de Abril de 1928.—El Alcalde accidental, Benito Ortega.

Núm. 1.677

Viana de Cega

El día 30 del mes actual, hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde que le represente, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta de 3.073 cargas de ramera resultantes de la clara de olivación ejecutada en el tramo 1.º del cuartel B del monte Boca de Cega, de los propios de esta villa, bajo el tipo de 614'60 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma.

Las licitaciones tendrán lugar por medio de pliegos cerrados, las cuales serán presentadas durante la media hora después de la señalada para la subasta, con arreglo al modelo que a continuación se reseña.

Viana de Cega, 11 de Abril de 1928.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente, clase....., número....., enterado de los anuncios publicados para la subasta de las 3.073 cargas de ramera, se compromete al disfrute de las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

130

Núm. 1.625

Villalba de Adaja

Formado el recuento general de los ganados existentes en este distrito municipal con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villalba de Adaja, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, Bernardo Coca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.667

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 111 del corriente año, por malos tratos, contra Inocencio Poza Velázquez y otro, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Inocencio Poza Velázquez, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial», a fin de ser requerido de pago y darle vista de la tasación de costas practicada; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.668

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 77 del corriente año, por lesiones y malos tratos, contra Dionisio Alfágame Justo, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado condenado Dionisio Alfágame Justo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial», a fin de ser requerido de pago y darle vista de la tasación de costas practicado y sufra el arresto impuesto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio Provincial